

En la Villa de Icaña Realas Capitulares della, a veinte
treis dias del mes de mayo de mill setecientos treinta y cinco
años, se junto el Consejo Juu^a de Regim^{to} de dha dhaⁿ, como lo fue
en de Vno de su nombre de susyndar Paratadar conferir
las cosas tocantes, al seruzio de ambas Magestadis, bien de
Utilidad desta Republica, e asauer los: D^o Fr. Simon
Mar, talon, Hojado de los Reales Consejos Gobernador Juu^a,
Mayor Escapitan de guerra de dhaⁿ, go^a dha.

~ D^o Juan Laner Canobas Referer Mayor

~ D^o Honorio de Canobas Medo

~ D^o Pasqual Mar, Mora

~ D^o Diego Castilla Tamir, fil Executor

~ D^o Bar^{me} de Medo Coutino

~ D^o Pasqual Mar, sancher

~ D^o Fran^{co} Camacho, Todos Regidores Capitulares de dha
dhaⁿ

~ Teniente Estado entro D^o Pasqual Mar, Mora Procura
dor Sindico del Comand dhaⁿ

~ Las mismos entro el D^o D^o Diego sancher Carralero
del ayto de dhaⁿ, Diego Venesfrado Escarapio de la
Iglesia Parroquial de dhaⁿ, levantado a r^{un}
por Comodal Consejo, se acordó lo sig^{te}

~ se rogue, ser el tiempo de nombrar Capilla
para la fabrica de dhaⁿ de dhaⁿ, y quien
dolo en ejecución en la forma acostumbrada,
se nombraron las Casas de los s. D^o Ginu de Cano

bas sancher, D^o Joseph, Leonardo Vamo, D^o Bar^{me},
de Medo Coutino, y gon dho s. Cura, se eligieron

para la encom^{da} de dhaⁿ, las Casas de dho s. D^o
Bar^{me} de Medo, D^o Joseph, Vamo, y quando nom

brado para dha fabrica la Casa de dho s.
D^o Ginu de Canobas, sancher, quien pague

